



Boletín Oficial

PERIÓDICO OFICIAL

Núm. 09/2

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 >

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 450 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Jueves 28 de abril

Número 97

Delegación de Hacienda

Don Pedro Guillén Martín, en funciones de Jefe de Contabilidad.

Certifico: Que según ha ordenado la Junta Central Administradora del Fondo Nacional de Recargos, en sus oficios números 1.133 y 1.134, de fecha 21 de marzo pasado, cuyas copias se adjuntan. Se ha procedido a efectuar las liquidaciones definitivas del año 1963 y 1964, por el concepto de recargos municipales y provincial sobre las cuotas de licencia fiscal sobre la base de aplicar los coeficientes del 0,895 por ciento sobre las cuotas de la matrícula de Licencia Fiscal del año 1963 y el 4,035 por ciento sobre las cuotas de la matrícula de Licencia Fiscal, año 1964, dando un íntegro a pagar de 2.155.411,94 pesetas, de las que deducidas el 5 por ciento en concepto de Administración y Cobranza resulta un líquido de 2.047.641,36 pesetas. con el siguiente detalle:

Burgos, 452.949,73 pesetas.
Aguilera (La), 225,79.
Aranda de Duero, 74.410,11.
Arandilla, 175,97.
Baños de Valdearados, 528,82.
Brazacorta, 114,90.
Caleruega, 275,40.
Campillo de Aranda, 273,20.
Castrillo de la Vega, 290,58.
Coruña del Conde, 69,97.
Fresnillo de las Dueñas, 657,23.
Fuentelcésped, 386,03.
Fuentenebro, 428,54.

Fuentespina, 298,06.
Gumiel de Hizán, 716,74.
Gumiel del Mercado, 2.583,77.
Hontoria de Valdearados, pesetas, 415,06.
Milagros, 401,93.
Oquillas, 90,30.
Pardilla, 203,83.
Peñalba de Castro, 50,96.
Peñaranda de Duero, 661,67.
Quemada, 499,63.
Quintana del Pidio, 622,96.
San Juan del Monte, 580,65.
Santa Cruz de la Salceda, 194,52.
Sotillo de la Ribera, 543,16.
Torregalindo, 217,14.
Tubilla del Lago, 188,25.
Vadocondes, 644,75.
Valdeande, 152.
Vid de Aranda, 359,40.
Villalba de Duero, 114,56.
Villalbilla de Gumiel, 76,35.
Villanueva de Gumiel, 352,89.
Zazuar, 712,40.

Zona de Belorado

Alcoero de Mola, 34,51 pesetas.
Arraya de Oca, 18,53.
Bascuñana, 36,30.
Belorado, 5.813,02.
Carrias, 53,57.
Castil de Carrias, 2,24.
Castildelgado, 388,99.
Cerezo de Riontón, 1.049,95.
Cerratón de Juarros, 73,13.
Espinosa del Camino, 11,80.
Fresneda de la Sierra, 662,82.
Fresneña, 119,25.
Fresno de Riontón, 364,65.
Garganchón, 43,25.

Ibrillos, 80,96.
Pineda de la Sierra, 125,50.
Pradoluengo, 7.919,46.
Puras de Villafranca, 31,91.
Quintanalaranco, 191,64.
Rábanos, 64,14.
Redecilla del Camino, 123,03.
Redecilla del Campo, 113,63.
San Vicente del Valle, 15,46.
Santa Cruz del Valle, 279,43.
Tosantos, 100,40.
Valmala, 160,26.
Valle de Oca, 296,79.
Viloria de Rioja, 49,45.
Villaescusa la Sombria, 26,95.
Villafranca Montes de Oca, pesetas, 631,35.
Villagaliño, 179,17.
Villambistia, 51,51.

Zona de Briviesca

Abajas, 42,46 pesetas.
Aguas Cándidas, 465,68.
Aguilar de Bureba, 87,29.
Bañuelos de Bureba, 13,94.
Barcina de los Montes, 179,46.
Barrios de Bureba (Los), pesetas 263,33.
Bentretea, 73,06.
Berzosa de Bureba, 12,35.
Briviesca, 12.779,37.
Busto de Bureba, 885,35.
Cameno, 87,09.
Cantabrana, 750,76.
Carcedo de Bureba, 23,61.
Cascajares de Bureba, 37,64.
Castil de Lences, 35,70.
Castil de Peones, 372,27.
Cillaperlata, 47,58.
Cornudilla, 91,64.

Cubo de Bureba, 655,14.
 Frías, 1.386,65.
 Fuentebureba, 823,14.
 Galbarros, 1,25.
 Grisaleña, 35,78.
 Hermosilla, 54,78.
 Lences, 52,63.
 Llano de Bureba, 28,66.
 Monasterio de Rodilla, 366,83.
 Navas de Bureba, 73,13.
 Oña, 3.539,08.
 Padrones de Bureba, 277,50.
 Parte de Buereba (La), 86,19.
 Pino de Bureba, 69,53.
 Poza de la Sal, 1.273,24.
 Padrones de Bureba, 89,32.
 Quintanabureba, 43,17.
 Quintanaélez, 159,98.
 Quintanaruz, 47,16.
 Quintanavides, 95,60.
 Quintanilla San García, 191,17.
 Quintanillabón, 146,49.
 Reinoso, 11,79.
 Rojas, 140,42.
 Rublacedo de Abajo, 45,85.
 Rucandio, 61,25.
 Salas de Bureba, 1.110,58.
 Salinillas de Bureba, 28,35.
 Santa María del Invierno, 79,26.
 Santa Olalla de Bureba, 110,65.
 Solduengo, 67.
 Terminón, 111,09.
 Vallarta de Bureba, 41,89.
 Vesgas (Las), 87,19.
 Vid de Bureba (La), 2,24.
 Vileña, 84,98.
 Zuñeda, 23,60.

Zona de Castrojeriz

Arenillas de Ríopisuerga, 135,03.
 Balbases (Los), 11,176.
 Belbimbre, 19,10.
 Cañizar de Argaño, 202,64.
 Castellanos de Castro, 11,80.
 Castrillo de Murcia, 249,89.
 Castrillo Matajudíos, 7,65.
 Castrojeriz, 1.392,60.
 Citores del Páramo, 12,36.
 Grijalba, 429,43.
 Hinestrosa, 5,98.
 Hontanas, 22,63.
 Iglesias, 526,50.
 Itero del Castillo, 66,39.
 Manciles, 21,59.
 Melgar de Fernamental, 8.416,74.

Olmillos de Sasamón, 359,59.
 Padilla de Abajo, 76,74.
 Padilla de Arriba, 46,33.
 Palacios de Ríopisuerga, 14,60.
 Palazuelos de Muñó, 133,35.
 Pampliega, 613,13.
 Pedrosa del Páramo, 16,30.
 Pedrosa del Príncipe, 263,56.
 Revilla Vallejera, 210,09.
 Sasamón, 1.372,24.
 Tamarón, 12,06.
 Vallejera, 19,47.
 Valles, 78,11.
 Villaldemiro, 249,69.
 Villamedianilla, 4,48.
 Villanueva de Argaño, 366,87.
 Villaquirán de la Puebla, 11,80.
 Villaquirán de los Infantes, pesetas 1.847,45.
 Villasandino, 317,19.
 Villasidro, 22,02.
 Villasilos, 136,16.
 Villaverde Mogina, 72,33.
 Villaveta, 58,44.
 Villazopeque, 98,85.
 Yudego y Villandiego, 310,03.

Zona de Ibeas

Agés, 97,70 pesetas.
 Arlanzón, 394,01.
 Arroyal, 29,43.
 Atapuerca, 65.
 Barrios de Colina, 11,79.
 Cardenajimeno, 255,96.
 Cardenuela Ríopico, 23,12.
 Castrillo del Val, 258,44.
 Celadilla Sotobrin, 2,13.
 Cueva de Juarros, 127,03.
 Fresno de Rodilla, 17,79.
 Galarde, 34,90.
 Gamonal, 28.346,20.
 Gredilla la Polera, 147,68.
 Hontomín, 320,44.
 Hurones, 19,27.
 Ibeas de Juarros, 958,53.
 Marmellar de Abajo, 9,66.
 Molina, de Ubierna (La), 151,18.
 Orbaneja Ríopico, 11,80.
 Palazuelos de la Sierra, 44,71.
 Páramo del Arroyo, 11,80.
 Quintanaduénas, 142,39.
 Quintaortuño, 225,23.
 Quintanapalla, 263,25.
 Quintanilla Vivar, 419,46.
 Ríocerezo, 101,16.

Ríoseras, 161,11.
 Robredo Temiño, 71,96.
 Rubena, 313,62.
 Salguero de Juarros, 113,35.
 San Adrián de Juarros, 255,06.
 Santa Cruz de Juarros, 45,25.
 Santovenia de Oca, 11,80.
 Sotopalacios, 230,05.
 Sotragero, 98,24.
 Tobes y Rahedo, 48,45.
 Ubierna, 153,25.
 Urrez, 58,66.
 Villafría de Burgos, 2.193,10.
 Villamiel de la Sierra, 20,12.
 Villanueva de Río Ubierna, pesetas 44,33.
 Villarmero, 55,87.
 Villasur de Herreros, 1.072,70.
 Villaverde Peñahorada, 128,99.
 Villayerno Morquillas, 112,87.
 Villorobe, 20,12.
 Zalduendo, 77,15.

Zona de Lerma

Avellanosa de Muñó, 106,68 pesetas.
 Bahabón de Esgueva, 273,12.
 Cabañes de Esgueva, 277,05.
 Castrillo Solarana, 175,30.
 Cebrecos, 69,13.
 Ciadoncha, 44,20.
 Cilleruelo de Abajo, 481,89.
 Cilleruelo de Arriba, 150,75.
 Ciruelos de Cerbera, 115.
 Cogollos, 218,06.
 Covarrubias, 904,36.
 Cuevas de San Clemente, 170,47.
 Fontioso, 60,68.
 Iglesiarrubia, 204,41.
 Lerma, 8.791,78.
 Madrigal del Monte, 130,47.
 Madrigalejo del Monte, 52,37.
 Mahamud, 162,80.
 Mazuela, 61,83.
 Mecerreyes, 345,96.
 Nebreda, 41,22.
 Olmillos de Muñó, 284,53.
 Peral de Arlanza, 350,86.
 Pineda Trasmonte, 84,50.
 Pinilla Trasmonte, 414,82.
 Presencio, 444,15.
 Puenteadura, 476.
 Quintanilla del Agua, 618,61.
 Quintanilla de la Mata, 130,64.

Quintanilla del Coto, 50,41.
 Retuerta, 48,94.
 Revilla, Cabriada, 125,21.
 Royuela, 207,29.
 Santa Cecilia, 70,03.
 Santa Inés, 142,94.
 Santa María del Campo, pesetas 1.452,67.

Santa María Mercadillo, 81,12.
 Santibáñez de Esgueva, 20,49.
 Santibáñez del Val, 83,32.
 Solarana, 32,85.
 Tejada, 12,36.
 Tordómar, 472,50.
 Tordueles, 146,72.
 Torrecilla del Monte, 30,04.
 Torrepadre, 121,43.
 Torresandino, 858,85.
 Tórtos, 444,37.
 Valdorros, 63,72.
 Villafruela, 564,09.
 Villalmanzo, 387,48.
 Villahoz, 569,38.
 Villamayor de los Montes, pesetas 380,23.

Zona de Miranda

Altable, 28,62 pesetas.
 Ameyugo, 54,87.
 Bozón, 123,77.
 Bugedo, 93,59.
 Condado de Treviño, 2.365,80.
 Miranda de Ebro, 171.550,68.
 Miraveche, 36,53.
 Orón, 118,07.
 Pancorvo, 1.828,59.
 Puebla de Arganzón (La), pesetas 1.461,30.

Santa Gadea del Cid, 447,35.
 Santa María Ribarredonda, pesetas 473,03.

Valluércanes, 65,19.
 Villanueva de Teba, 104,04.

Zona de Roa

Adrada de Haza, 810,61 pesetas.
 Anguix, 173,34.
 Berlangas de Roa, 217,15.
 Boada de Roa, 48,90.
 Cueva de Roa (La), 48,34.
 Fuentecén, 820,62.
 Fuentelisendo, 76,87.
 Fuentemolinos, 281,22.

Guzmán, 246,36.
 Haza, 78,80.
 Hontangas, 244,74.
 Horra La, 831,39.
 Hoyales de Roa, 588,55.
 Mambrilla de Castrejón, 297,64.
 Moradillo de Roa, 451,18.
 Nava de Roa, 344,40.
 Olmedillo de Roa, 372,42.
 Pedrosa de Duero, 109,33.
 Quintanamavirgo, 474,60.
 Roa, 6.120,14.
 San Martín de Rubiales, 837,76.
 Sequera de Haza (La), 68,49.
 Terradillos de Esgueva, 120,85.
 Valcabado de Roa, 53,96.
 Valdezate, 193,28.
 Villaescusa de Roa, 93,30.
 Villatuelda, 73,73.
 Villovela de Esgueva, 220,49.

Zona de Salas

Arauzo de Miel, 1.119,32 pesetas.

Arauzo de Salce, 67,12.
 Arauzo de Torre, 58.
 Barbadillo de Herreros, 553,56.
 Barbadillo del Mercado, 296,36.
 Barbadillo del Pez, 411,40.
 Cabezón de la Sierra, 12,36.
 Campolara, 240,78.
 Canicosa de la Sierra, 1.578,15.
 Carazo, 43,84.
 Cascajares de la Sierra, 78,64.
 Castrillo de la Reina, 402,71.
 Castrovido, 82,60.
 Contreras, 109,66.
 Espinosa de Cervera, 72,86.
 Gallega (La), 20,97.
 Hacinas, 171,17.
 Hinojar del Rey, 12,36.
 Hontoria del Pinar, 3.054,95.
 Hortigüela, 288,63.
 Hoyuelos de la Sierra, 149,15.
 Huerta de Arriba, 257,24.
 Huerta de Rey, 3.225.
 Jaramillo de la Fuente, 82,12.
 Jaramillo Quemado, 32,47.
 Jurisdicción de Lara, 36,74.
 La Revilla, 79,46.
 Mambrillas de Lara, 136,04.
 Mamolar, 201,40.
 Monasterio de la Sierra, 31,90.
 Moncalvillo, 11,80.

Monterrubio de la Demanda, pesetas 287,36.

Neila, 1.000,94.
 Palacios de la Sierra, 4.134,46.
 Pinilla de los Barruecos, 544,77.
 Pinilla de los Moros, 84,13.
 Quintanalaria, 21,92.
 Quintanarraya, 184,12.
 Quintanar de la Sierra, 8.290,39.
 Rabanera del Pinar, 339,37.
 Regumiel de la Sierra, 4.052,02.
 Ríocabado de la Sierra, 24,19.
 Salas de los Infantes, 8.798,06.
 San Millán de Lara, 114,59.
 Santo Domingo de Silos, 579,36.
 Tinieblas, 45,03.
 Torrelara, 45,03.
 Valle de Valdelaguna, 361.
 Vilviestre del Pinar, 2.988,20.
 Villaespasa, 37,87.
 Villoruebo, 25,92.
 Vizcaínos, 37,73.

Zona de Santibáñez

Arcos, 823,60 pesetas.
 Albillos, 64,59.
 Avellanosa del Páramo, 8,31.
 Ausines (Los), 147,40.
 Buniel, 337,68.
 Cabia, 1.185,20.
 Carcedo de Burgos, 65,83.
 Cardeñadizo, 235,15.
 Cayuela, 107,20.
 Celada del Camino, 172,90.
 Celadas Las, 18,69.
 Cubillo del Campo, 254,40.
 Estépar, 627,14.
 Frandovínez, 77,21.
 Hontoria de la Cantera, 135,10.
 Hormazas (Las), 82,94.
 Hormazas Las, 82,94.
 Hornillos del Camino, 44,70.
 Huérmeces, 308,93.
 Isar, 356,50.
 Lodoso, 10,93.
 Mansilla de Burgos, 15,49.
 Mazuelo de Muñón, 30,72.
 Medinilla de la Dehesa, 8,89.
 Modúbar de la Emparedada, pesetas 925,03.
 Nuez de Abajo (La), 32,50.
 Palacios de Benaver, 11,80.
 Pedrosa de Río Ubel, 70,71.
 Quintanilla Pedro Abarca, 24,73.
 Quintanillas Las, 171,85.

Quintanilla Somuño, 99,87.
 Rabé de las Calzadas, 308,79.
 Renuncio, 11,68.
 Revilla del Campo, 139.
 Revillarruz, 65,77.
 Ros, 71.
 Saldaña de Burgos, 81,61.
 San Pedro Samuel, 80,30.
 Santa María Tajadura, 7,20.
 Santibáñez Zarzaguda, 769,60.
 San Mamés de Burgos, 236,23.
 Sarracín, 221,26.
 Susinos del Páramo, 62,34.
 Tardajos, 675,43.
 Tremellos Los, 54,70.
 Vilviestre de Muño, 8,30.
 Villagenzalo Pedernales, 454,83.
 Villagutiérrez, 37,95.
 Villalbilla de Burgos, 1.485,97.
 Villariezo, 36,73.
 Villarmentero, 15,18.
 Villavieja de Muño, 177,75.
 Villorejo, 120,77.
 Zumel, 54,86.

Zona de Sedano

Alfoz de Bricia, 545,78 pesetas.
 Alfoz de Santa Gadea, 189,52.
 Altos (Los), 851,45.
 Arija, 1.269,10.
 Cernégula, 42,35.
 Escalada, 981,82.
 Gredilla de Sedano, 32,96.
 Masa, 323,48.
 Merindad de Sotoscueva, pesetas
 1.299,71.
 Merindad de Valdeporres, pesetas,
 2.092,68.

Moradillo de Sedano, 2,14.
 Nidáguila, 109,60.
 Orbaneja del Castillo, 285,20.
 Pesquera de Ebro, 224,08.
 Piedra (La), 411,67.
 Quintanaloma, 2,14.
 Quintanilla Sobresierra, 288,60.
 Sargentos de la Lora, 691,36.
 Sedano, 744,80.
 Tubilla del Agua, 1.095,43.
 Valdeleja, 136,37.
 Valle de Manzanedo, 432,09.
 Valle de Valdebezana, 4.222,92.
 Valle de Zamanzas, 67,20.

Zona de Villadiego

Acedillo, 9,38 pesetas.
 Amaya, 214,93.

Arenillas de Villadiego, 230,17.
 Barrio de San Felices, 58,75.
 Barrios de Villadiego, 48,90.
 Basconillos del Tozo, 978,74.
 Castrillo de Ríopisuerga, 46,50.
 Coculina, 11,05.
 Cuevas de Amaya, 28,66.
 Guadilla de Villamar, 79,62.
 Humada, 553,87.
 Montorio, 354,78.
 Olmos de la Picaza, 11,80.
 Rebollo de la Torre, 212,61.
 Rezmondo, 88,98.
 Salazar de Amaya, 36,96.
 Sandoval de la Reina, 307,93.
 San Quirce de Ríopisuerga pesetas,
 121,39.

Santa María Ananúñez, 12,36.
 Sordillos, 9,43.
 Sotresgudo, 359,73.
 Tapia, 151,90.
 Tobar, 12,37.
 Urbel del Castillo, 106,67.
 Valcárceres (Los), 62,94.
 Valle de Valdelucio, 654,65.
 Villadiego, 6.631,85.
 Villahizán de Treviño, 188,72.
 Villalbilla de Villadiego, 35,70.
 Villamartín de Villadiego, 45,75.
 Villamayor de Treviño, 192,55.
 Villanueva de Odra, 89,50.
 Villanueva de Puerta, 84,40.
 Villavedón, 107,20.
 Villegas, 84,02.
 Villusto, 27,91.
 Zarzosa de Ríopisuerga, 82,54.

Zona de Villarcayo

Aforados de Moneo, 434,30 pe-
 setas.
 Berberana, 611,21.
 Espinosa de los Monteros, pesetas
 3.700,32.

Junta de la Cerca, 772,72.
 Junta de Oteo, 1.398,73.
 Junta de Río de Losa, 375,70.
 Junta de San Martín de Losa, pe-
 setas 136,58.
 Junta de Traslaloma, 427,25.
 Junta de Villalba de Losa, pese-
 tas 311,32.

Jurisdicción de San Zadornil, pe-
 setas 953,38.

Medina de Pomar, 7.907,25.

Merindad de Castilla la Vieja, pe-
 setas 5.511,05.

Merindad de Cuesta Urria, pese-
 tas 792,89.

Merindad de Montija, 1.479,55.
 Merindad de Valdivielso, pesetas
 2.173,67.

Partido de la Sierra en Tobalina,
 116,19.

Trespaderne, 21.126,40.

Valle de Mena, 9.525,27.

Valle de Tobalina, 12.067,65.

Villarcayo, 7.544,01.

Total de Ayuntamientos, pesetas,
 1.023,820,68.

Ex c m a. Diputación Provincial,
 1.023.820,68.

Suma, 2.047.641,36.

Importa la presetne nómina la can-
 tidad de dos millones cuarenta y siete
 mil seiscientos cuarenta y una pesetas
 y treinta y seis céntimos.

Burgos, 20 de abril de 1966.—
 El Jefe del Negociado, L. Barbero.
 V.º B.º—El Interventor de Hacen-
 da, (ilegible).—Conforme: El Dele-
 gado de Hacienda, José Ataz.

* * *

Don José Ataz Hernández, Delegado
 de Hacienda en Burgos,

Certifico: Que ha tenido entrada
 en esta Delegación, oficio 735/66,
 de 17 de marzo, procedente de la
 Junta Central Administrativa del Fon-
 do Nacional de Recargos, que literal-
 mente dice lo que sigue:

"Ilmo. Sr.: Practicada por esta
 Junta Central la liquidación del re-
 manente del ejercicio 1963, de la
 recaudación por recargos ordinarios
 de 18 y 38 por 100 sobre Cuotas de
 Licencia Fiscal que a tenor de lo dis-
 puesto en el artículo 1.º del Decreto
 363/1964, de 13 de febrero, han
 de distribuirse entre la Diputación y
 Ayuntamientos de cada provincia, en
 proporción al importe de las cuotas
 del Impuesto Industrial en 1.º de
 enero de cada año, sin tener en cuen-
 ta altas o bajas posteriores a la apro-
 bación, participo a V. I. que ascen-
 diendo el expresado remanente repar-
 tible del ejercicio 1963, a la canti-
 dad de 34.474.416,72 pesetas so-

bre un total de cuotas de pesetas 1.916.180.173,67, se ha obtenido el coeficiente 0,0179, que aplicado sobre el importe de cuotas de esa provincia de pesetas 19.507.791,19, representa un importe total para la provincia de pesetas 349.189,46, de las que 174.594,73 pesetas, corresponden a la Diputación Provincial y otras 174.594,73 pesetas, a los Ayuntamientos, a repartir en proporción a sus respectivas matrículas el 1.º de enero de 1963, mediante la aplicación del coeficiente indicado de 0,0179. - Estas entregas complementarias se hallan sujetas a la deducción del 5 por 100 de administración y cobranza a ingresar en el capítulo 3, artículo 3, grupo 11, concepto 1.—Como el saldo de esta provincia, correspondiente al ejercicio 1963, asciende a la cantidad positiva de 980.821,32 pesetas, se servirá V. I. disponer que con cargo al mismo sean satisfechas en la forma expresada las 349.189,46 pesetas, a las respectivas Corporaciones Locales, en concepto de pago complementario de 1963, remesando el remanente de 631.631,86, a la cuenta abierta a favor de esta Junta Central en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas bajo la rúbrica "Operaciones del Tesoro.—Acreedores.—Giros y remesas. Fondo Recargos.—Licencia Fiscal". Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 14 de marzo de 1966.—El Director General Presidente de la Junta.—P. D.— Firmado, ilegible. Rubricado.—Pie: Sr. Delegado de Hacienda en Burgos."

Y para que conste y sirva de justificante a los oportunos efectos, m. p., expido la presente en Burgos, a once de abril de mil novecientos sesenta y seis.

* * *

Don José Ataz Hernández, Delegado de Hacienda en Burgos,

Certifico: Que ha tenido entrada en esta Delegación, oficio 737/66, de 17 de marzo, procedente de la Junta Central Administrativa del Fondo Nacional de Recargos, que literalmente dice lo que sigue:

"Ilmo. Sr.: Practicada por esta Junta Central la liquidación del remanente del ejercicio 1964, de la recaudación por recargos ordinarios de 18 y 38 por 100 sobre Cuotas de Licencia Fiscal que a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 363/1964, de 13 de febrero, han de distribuirse entre la Diputación y Ayuntamientos de cada provincia, en proporción al importe de las cuotas del Impuesto Industrial en 1.º de enero de cada año, sin tener en cuenta altas o bajas posteriores a la aprobación, participo a V. I. que ascendiendo el expresado remanente repartible del ejercicio 1964, a la cantidad de 172.241.485,08 pesetas, sobre un total de cuotas de 2.134.087.808,06 pesetas, se ha obtenido el coeficiente de 0,0807, que aplicado sobre el importe de cuotas de esa provincia de 22.381.939,03 pesetas, representa un importe total para la provincia de 1.806.222,48 pesetas, de las que 903.111,24 pesetas, corresponden a la Diputación Provincial y otras 903.111,24 pesetas a los Ayuntamientos, a repartir en proporción a sus respectivas matrículas en 1.º de enero de 1964, mediante la aplicación del coeficiente indicado de 0,0807. - Estas entregas complementarias se hallan sujetas a la deducción del 5 por 100 de administración y cobranza a ingresar en el capítulo 3, artículo 3, grupo 11, concepto 1.—Como el saldo de esa provincia correspondiente al ejercicio 1964, asciende a la cantidad positiva de 1.948.993,89 pesetas, se servirá V. I. disponer que con cargo al mismo sean satisfechas en la forma expresada las pesetas 1.806.222,48, a las respectivas Corporaciones Locales en concepto de pago complementario de 1964, remesando el remanente de 142.771,41 pesetas, a la cuenta abierta a favor de esta Junta Central en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas bajo la rúbrica "Operaciones del Tesoro.—Acreedores.—Giros y remesas. Fondo Recargos.—Licencia Fiscal". Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 14 de marzo de 1966.—El

Director General Presidente de la Junta.—P. D.— Firmado, ilegible. Rubricado.—Pie: Sr. Delegado de Hacienda en Burgos."

Y para que conste y sirva de justificante a los oportunos efectos, m. p., expido la presente en Burgos, a once de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Providencias Judiciales

Lerma

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido, en las diligencias preparatorias número 15-66, que en este Juzgado se tramitan con motivo del accidente que tuvo lugar en la localidad de Bahabón de Esgueva, kilómetro 181 de la carretera de Madrid a Irún, el día 20 del actual, al atropellar el autocar matrícula 33-BJ-09, conducido por Urbain Carcenac a Oliva Arauzo Hontoria, y a otras dos personas y causar daños en algunos edificios, por la presente se hace saber al propietario de dicho autocar Mr. Eloi Pages, con residencia en Serres, Departamento de Ariège (Francia), que la Ley de Enjuiciamiento Criminal española le concede el derecho de personarse en las diligencias preparatorias que se instruyen y a ejercitar las correspondientes acciones en relación con los daños sufridos por el vehículo de su propiedad y por los perjuicios que haya podido experimentar con ocasión del accidente.

Y para que tenga lugar lo acordado y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a efectos de instrucción a Mr. Eloi Pages, del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de su derecho a personarse en las diligencias preparatorias que se instruyen, expido y firmo la presente en Lerma, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Habilitado, María Luisa Gómez.

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga As-
teasu, Secretario del Juzgado
Municipal de Miranda de Ebro
(Burgos),

Certifico: Que en juicio de faltas
número 24, de este año, se ha dic-
tado sentencia, cuyo ecabezamiento y
parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Miranda de
Ebro, a dieciséis de abril de mil no-
vecientos sesenta y seis.—Vistos por
el señor don José Ramón Alonso
Ochoa, Juez Municipal de la misma,
estos autos de juicio verbal de faltas
sobre hurto, por denuncia de testimo-
nio recibido del Juzgado de Instruc-
ción de esta ciudad, contra Emilia
Jiménez Abadiano, mayor de edad
penal, soltera, sus labores y sin domi-
cilio conocido.... Fallo: Que debo
condenar y condeno a Emilia Jiménez
Abadiano, a la pena de tres días de
arresto, que cumplirá en prisión, como
responsable en concepto de autora de
una falta consumada de hurto, así co-
mo al pago de las costas de este ju-
icio en su totalidad. Devuélvase a la
Renfe los efectos sustraídos y recu-
perados, con constancia de estas dili-
gencias.—Así por esta mi sentencia,
definitivamente juzgando, lo pronun-
cio, mando y firmo.—Firmado.—Jo-
sé Ramón Alonso Ochoa."

La precedente sentencia fue dada
y publicada en el mismo día de su
fecha.

Y para que sirva de notificación a
la citada denunciada, en ignorado pa-
radero, se expide la presente para su
publicación en los BB. OO. de Bur-
gos y Navarra, en Miranda de Ebro,
a veinte de abril de mil novecientos
sesenta y seis.—El Secretario, Ama-
dor Ruiz de Loizaga.—V.º Bº El
Juez Municipal, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición
que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Ca-
simiro Francés Huarte, en su nombre
y representación de doña María Con-
cepción Huarte Agreda y don Angel
Francés Pérez, vecino el primero de
Cintruénigo (Navarra).

Clase de aprovechamiento, riego por
aspersión.

Cantidad de agua que se pide, 10
litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivar-
se, río Mazos.

Término municipal en que radicarán
las obras, Cubo de la Solana (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en
el artículo 11 del R. D. Ley de 7
de enero de 1927, modificado por el
de 27 de marzo de 1931 y disposi-
ciones posteriores concordantes, se
abre un plazo, que terminará a las tre-
ce horas del día en que se cumplan
treinta naturales y consecutivos desde
la fecha siguiente, inclusive, a la de
publicación del presente anuncio en el
"Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas há-
biles de oficina, deberá el peticionario
presentar en las oficinas de esta Co-
misaría de Aguas, sitas en la calle de
Muro, 5, Valladolid, el proyecto co-
rrespondiente a las obras que trata de
ejecutar. También se admitirán en di-
chas oficinas y en los referidos plazos
y hora, otros proyectos que tengan el
mismo objeto que la petición que se
anuncia o sean incompatibles con él.
Transcurrido el plazo fijado no se ad-
mitirá ninguno más en competencia
con los presentados.

La apertura de proyectos, a que
se refiere el artículo 13 del R. D.
Ley antes citado, se verificará a las
trece horas del primer día laborable
siguiente al de terminación del plazo
de treinta días antes fijado, pudiendo
asistir al acto todos los peticionarios
y levantándose de ello el acta que
prescribe dicho artículo, que será sus-
crito por los mismos.

Valladolid, 16 de abril de 1966.
El Ingeniero Comisario de Aguas,
Cipriano Alvarez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado en sesión plenaria de 22
del corriente mes de abril el expe-
diente de aplicación simultánea de
contribuciones especiales por aumento
de valor y beneficio especial por las
obras de urbanización de la calle del
Calvario de esta ciudad, se hace
saber que en el Negociado de Ha-
cienda de esta Secretaría General del
Ayuntamiento se halla de manifiesto
dicho expediente durante el plazo de
15 días, admitiéndose reclamaciones
en referido plazo, contado desde el
día siguiente al de la publicación de
este anuncio en el "Boletín Oficial"
de la provincia, y ocho días después,
tanto por los llamados a contribuir co-
mo por cualquier otro contribuyente
municipal, advirtiéndose que el expe-
diente tiene el carácter de Ordenanza
Fiscal para el percibo de las corres-
pondientes exacciones.

Burgos, 23 de abril de 1966.—
El Secretario general, Jesús Pérez
Córdoba.

Aprobado en sesión plenaria de 22
del corriente mes de abril el expe-
diente de aplicación simultánea de
contribuciones especiales por aumento
de valor y beneficio especial por las
obras de urbanización de la calle de
Castrojeriz de esta Ciudad, se hace
saber que en el Negociado de Ha-
cienda de esta Secretaría General del
Ayuntamiento se halla de manifiesto
dicho expediente durante el plazo de
15 días, admitiéndose reclamaciones
en referido plazo, contado desde el
día siguiente al de la publicación de
este anuncio en el "Boletín Oficial"
de la provincia, y ocho días después,
tanto por los llamados a contribuir co-
mo por cualquier otro contribuyente
municipal, advirtiéndose que el expe-
diente tiene el carácter de Ordenanza
Fiscal para el percibo de las corres-
pondientes exacciones.

Burgos, 23 de abril de 1966.—
El Secretario general, Jesús Pérez
Córdoba.

Aprobado en sesión plenaria de 22 del corriente mes de abril el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de instalación de alumbrado público eléctrico de la calle de Segovia de esta ciudad, se hace saber que en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría General del Ayuntamiento se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de 15 días, admitiéndose reclamaciones en referido plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y ocho días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 23 de abril de 1966.—
El Secretario general, Jesús Pérez Córdoba.

Aprobado en sesión plenaria de 22 del corriente mes de abril el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Manuel de la Cuesta de esta ciudad, se hace saber que en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría General del Ayuntamiento se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de 15 días, admitiéndose reclamaciones en referido plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y ocho días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 23 de abril de 1966.—
El Secretario general, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Buniel

Formados los Padrones de bicicletas y de perros, correspondientes al

año actual, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales acerca de su inclusión o exclusión en los mismos, pues transcurrido el cual no serán atendidas.

Buniel, a 24 de abril de 1966.
El Alcalde, Pedro Saldaña del Val.

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril del año actual, la enajenación mediante subasta, un lote de cien chopos maderables del país diseminados en la finca "De Picado", de este municipio, queda de manifiesto al público el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base a la licitación, por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación de la provincia, a fin de que durante este anuncio en el "Boletín Oficial" el mismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, pueda ser examinado por aquellos que lo deseen, en el plazo indicado, pudiendo al propio tiempo presentar cuantas reclamaciones estimen legales durante dicho período de tiempo.

Buniel, a 25 de abril de 1966.—
El Alcalde, Pedro Saldaña.

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Instruido el expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 junio de 1955).

Villaquirán de los Infantes, 20 de

abril de 1966.—El Alcalde, P. Grjalvo.

* * *

Igual anuncio hace el Alcalde de Villazopeque.

Instruido por este Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público, que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villaquirán de los Infantes, 20 de abril de 1966.—El Alcalde, P. Grjalvo.

* * *

Igual anuncio hace el Alcalde de Villazopeque.

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Formado el padrón de habitantes, correspondiente a este Ayuntamiento con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede examinarse libremente por cuantos deseen e interponer las reclamaciones correspondientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Rabanera del Pinar, 20 de abril de 1966.—El Alcalde, Rufino Cebrián.

Junta vecinal de Condado de Valdivielso

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento

en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Condado de Valdivielso, 23 de abril de 1966.—El Presidente, Victoriano López y López.

Junta vecinal de Penches

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídi-

cas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penches, 21 de abril de 1966.—El Presidente de la Junta, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

El Ayuntamiento de mi presidencia, resolviendo le primer período de la licitación del concurso-subasta convocado para las obras de instalación del nuevo alumbrado público en la villa, ha acordado señalar, aunque ello sería innecesario, dados los términos de los anuncios y pliegos de condiciones, que nunca pueden ser tenidas en cuenta cualesquiera manifestaciones de los licitadores que impliquen una contradicción con los pliegos de condiciones municipales, en los que de manera taxativa se fijan los materiales y elementos a colocar como de primera o mejor calidad, por lo que tanto el Ayuntamiento como los licitadores se hallan vinculados a los mismos, que por nada se pueden desconocer o desvirtuar.

Pliegos admitidos para pasar al segundo período de licitación

1. De don Cristóbal Santacruz Henar.
2. Del mismo señor.
3. De don Francisco Bolado Sampedro.
4. De don Pedro Pina Martínez, en representación de Ignacio Soria, sociedad anónima.
5. De don Juan José García Berzosa.
6. De don Pascual Cameros Dávila, en representación de Industria Eléctrica, Francisco Benito Delgado, S. A.
7. De don Pedro Madariaga Gallastegui.
9. De don Roberto Rodríguez

García, en representación de Electro-
tecnia Nervión, S. A.

11. De don Juan Ignacio Landecho Zuazola, en representación de I.Electrificaciones del Norte, S. A.

12. De don José Joaquín Olazábal y Yohn, en representación de Electricidad Goyarrola - Díaz Gálvez, S. A.

Pliegos no admitidos o eliminados

8. De don José del Monte Mier, en representación de "Suministros, Proyectos e Instalaciones", S. A., por falta de fianza provisional, al no servir aval bancario que cita, sino para obras del Estado.

10. De don Carlos Gorostiza Samaniego, en representación de Sociedad Ibérica Construcciones Eléctricas, por falta de bastanteo en el poder.

Cumplido lo dispuesto en la norma 3.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se anuncia que el día 5 de mayo próximo, a las doce horas, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se efectuará la apertura de los segundos pliegos que contienen la "oferta económica", para cuyo acto se entenderán citados por este "Boletín" todos los licitadores.

Quintanar de la Sierra, 22 de abril de 1966. — El Alcalde, Nicolás Montero.

1547.—337,50

Ayuntamiento de Bascuñana

Para cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 228 de la Ley de 13 de junio de 1879, se convoca a todos los regantes del río San Julián, con fincas rústicas sitas en jurisdicción de San Pedro del Monte, para que a los treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las doce horas, concurran a la casa consistorial, al objeto de constituir la Comunidad de Regantes que la misma Ley determina.

San Pedro del Monte, 16 de abril de 1966.—Ángel Bolinaga.

IMPRENTA PROVINCIAL